



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por  
JAIDER CAMILO CLAVIJO SANCHEZ y OTROS CONTRA NACION – MINISTERIO DE  
DEFENSA – EJERCITO NACIONAL  
RADICACIÓN 2015 - 0149

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### Parte demandante:

El apoderado de la parte demandante **OMAR LARA BAHAMON**, quien se encuentra plenamente identificado dentro del expediente, y actúa como apoderado de la parte actora.

#### Parte demandada:

**CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO** identificado y actúa como apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Se hacen presentes los señores **JOEL GIRALDO CASTAÑO**, y **JOSE GUILLERMO ESPITIA GARCIA**, en su condición de declarantes.

**Ministerio Público: No asistió**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "sin observación". Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

#### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial de fecha 24 de octubre de 2016, a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Se decretó el testimonio de las siguientes personas: JOEL GIRALDO CASTAÑO, RAMIRO RODRIGUEZ MEDINA, JOSE GUILLERMO ESPITIA. **Se deja constancia que a esta audiencia no concurrió el señor RAMIRO RODRIGUEZ MEDINA**

A instancia de la parte demandada, NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL se ordenó oficiar a: i) Fiscalía General de la Nación – Seccional Tolima, a fin que informe si los demandantes han denunciado hechos delictivos, amenazas, desplazamiento forzado, ii) A la personería Municipal de San Antonio – Tolima, para que certifique si los demandantes han presentado denuncia alguno por los hechos dañosos de los que presuntamente han sido objeto; iii) A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que certifique si los demandantes se encuentran inscritos y, las ayudas en especie o dinero que han recibido; iv) Al alcalde Municipal de San Antonio – Tolima, para que certifique si los demandantes han denunciado hechos dañosos, amenazas, desplazamiento forzado, y en de ser el caso que tipo de ayudas económicas en dinero o en especies han recibido por su condición.

Los anteriores documentos fueron solicitados mediante oficio Nos. 4306, 4307, 4308, 4309, 4310 del 2 de noviembre de 2016, y 0130, 131, 132, 133 del 24 de enero del presente año.

De igual manera, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 213 del C.P.A.C.A se requirió: i) a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – Dirección de Registro y Gestión de la Información, a fin que remita certificación en la que conste si los demandantes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Víctimas, hechos victimizantes, desplazamiento; así como informar que beneficios de los consagrados en la Ley 1448 de 2011, les han sido entregados; ii) Al Ejercito Nacional – Batallón ROOKE para que certifique que grupo armado al margen de la ley, hacia presencia en la Vereda Palmita Alta – Jurisdicción del Municipio de San Antonio en el año 2004; e informe, si tuvo conocimiento o denuncia respecto a desplazamiento de habitantes de dicha región. Dicha información fue solicitada mediante 4311 del 2 de noviembre de 2016.

### **De las pruebas allegadas:**

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales se incorporan al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

- 1) Oficio DS -14 -21.1 0060 del 4 de noviembre de 2016, suscrito por Oficina Servicio de Atención al Ciudadano Fiscalía General de la Nación, donde informa que *"consultado el sistema SIFUJ y SPOA, por nombres y documentos de identidad de los señores EMELIDA SANCHEZ PEDRAZA C.C. 28.929.803, DAISY ALEJANDRA CLAVIJO SANCHEZ C.C. 1.110.235.025 y JADER CAMILO CLAVIJO C.C. 1.110.234.886, no se*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

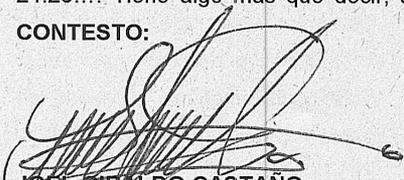
halló registro alguno por denuncias de Amenazas y Desplazamiento forzado..." Fl. 1  
Cdo 2 Parte Demandada

- 2) Oficio 8083 del 09 de diciembre de 2016, suscrito por el Suboficial de Inteligencia del Batallón de Inf. No. 17 GENERAL JOSE DOMINGO CAICEDO – Fl.4 Cdo 3 Pbas de Oficio.

Se deja constancia que a pesar de los requerimientos efectuados por el despacho, los demás documentos solicitados no han sido allegados.

### Acto seguido se procede a la RECEPCION DE TESTIMIOS:

Declaración del señor **JOEL GIRALDO CASTAÑO** identificado con c.c. No. 16.614.573 de Cali. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Joel Giraldo Castaño, nací el 18 de febrero de 1956, residente en la calle 15 No. 1 A – 04 Centro en la ciudad de Ibagué, edad 60 años, estado civil: soltero, ocupación profesional en el arte de la madera, desde el 2011 me dedico a defender víctimas del conflicto armado, en el 2014 me diplome en Derechos Humanos..., soy defensor de los derechos. estado civil soltero. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los señores Emelida Sánchez Pedraza, Deisy Alejandra Clavijo Sánchez, Jaider Camilo Clavijo Sánchez, José Arnobio Clavijo Sánchez. **CONTESTO.** No señor, no soy familiar. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar, sí conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. **CONTESTO:** Si señor, para dar testimonio en favor de Emelida Sánchez. No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al deponente – Inicial al Minuto 10.54 **PREGUNTADO.** .... Al minuto 16.01 interviene el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, para señalar que el testigo se está yendo por las ramas. Seguidamente el apoderado de la parte actora - **PREGUNTADO:**.... Termina el Interrogatorio al minuto 23.38. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al declarante Minuto 23.39 sin preguntas, no obstante manifiesta que tacha de sospechoso al testigo, porque han sido innumerables las audiencias donde han servido como testigos, además de que no aporta elementos para el asunto de marras. Termino al minuto 24.26.... Tiene algo más que decir, agregar, corregir o modificar a la presente declaración. **CONTESTO:**

  
JOEL GIRALDO CASTAÑO

C.C.No. 16.614.573



### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Declaración del señor **JOSE GUILLERMO ESPITIA GARCIA** identificado con c.c. No. **17.325.503** de Villavicencio. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es José Guillermo Espitia García, natural de Santa Isabel, residente en Ibagué, en la carrera 1 No. 17 – 35 Barrio la Gaviota, edad 55 años, ocupación sin trabajo, estudios realizados octavo de bachillerato, estado civil separado

**PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los señores Emelida Sánchez Pedraza, Deisy Alejandra Clavijo Sánchez, Jaider Camilo Clavijo Sánchez, José Arnobio Clavijo Sánchez. **CONTESTO.** No señor. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar, si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. **CONTESTO:** Información sobre Emelida Sánchez que esta demandado para confirmar unos hechos. No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente – Inicial al Minuto 27.44.

**PREGUNTADO.** .... **PREGUNTADO:**..... Termina el Interrogatorio al minuto 32.29 Seguidamente el señor Juez **PREGUNTADO**.... Luego, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al declarante – Minuto 32.48.

**PREGUNTADO:** ... **CONTESTO**..... Termino al minuto 34.00 Tiene algo más que decir, agregar, corregir o modificar a la presente declaración, **CONTESTO:** ...

**JOSE GUILLERMO ESPITIA GARCIA**  
**C.C.No. 17.325.503**

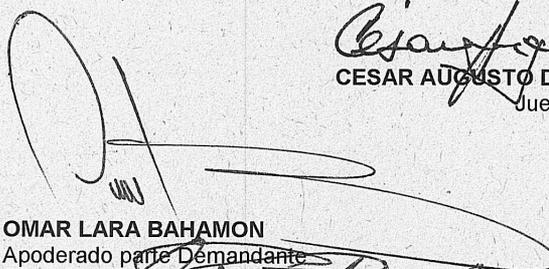
**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** – Teniendo en cuenta, que el objeto de la Jurisdicción contenciosa administrativa es la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la Ley, ordena que por secretaría se **REQUIERA** a la Alcaldía y Personería Municipal de San Antonio – Tolima, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral, y a la Unidad de Registro y Gestión de la Información, a fin que remita toda la información solicitada de manera oportuna. Para tal efecto, suspéndase la presente audiencia, y fjese el próximo **miércoles quince (15) de febrero a las 11.30 a.m.** para su continuación; adviértase a los apoderados que según lo dispone el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., quien acude ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el código. En este sentido, prevéngase a los apoderados que una vez vencido el término adicional, puede precluir la oportunidad de practicar las pruebas, y por tanto, se continuará con el trámite procesal correspondiente. Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se le corre traslado a la parte demandante “ **SIN MANIFIESTACION**” \_ Seguidamente, a la parte demandada: **DE ACUERDO**

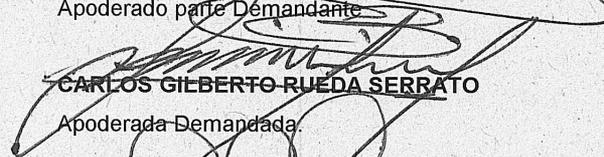


## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, una vez verificado que quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y cuarenta y dos minutos (3.42. pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
OMAR LARA BAHAMON  
Apoderado parte Demandante

  
CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO  
Apoderada Demandada.

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional Universitario

